# BOLETIN



# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

# DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 28 de septiembre de 1956

Núm. 272

# SUMARIO

| _   |              |  |              |
|---|--------------|--|--------------|
| P   | AGINA        | P -  | AGINA        |
| GOBIERNO DE LA NACION   |              | Orden de 20 de septiembre de 1956 por la que se reingresa<br>al servicio activo a don Juan Marquez Navarro, Auxi-<br>liar de la Administración de Justicia   | 6230         |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO  |              | el reingreso al servicio activo a don Manuel Barragán  |              |
| Orden de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal examinador de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado. Otra de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombran Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles | 6228<br>6228 | Pérez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones  | 6230<br>6230 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA  |              | Otra de 14 de septiembre de 1956 por la que se da de   |              |
| Orden de 7 de agosto de 1956 por la que se manda expedir carta de sucesión en el Título de marqués de Rafal, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña  | 6229         | baja en el Escalafón de su Cuerpo a don Julio Fer-<br>nández García, Capellán de tercera clase de la Sección<br>Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones<br>Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se promueve<br>a don Conrado Durantez Velasco a la categoría de Jefe<br>de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo | 6230         |
| Otra de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Santiago Oliveras Montealegre Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo en el Cuerro de Oficiales de la   | 6229         | l  | 6231         |
| gra al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, a don José Antonio Pardo García  | 6229         | segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, Sección Femenina   | 6231         |
| dico forense don Rafael Gordillo Rosario  | 6229<br>6229 | el período obligatorio de permanencia en filas a don<br>Enrique Villaizán Castellano, Oficial de Administración<br>Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisio-<br>nes  | 6231         |
| a cuarta categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Matías Zaballa' Gabancho   | 6229         | ve a doña Josefina Sevillano Alvarez a la categoria de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones   | 6231         |
| desempeño del cargo de Juez comarcal hasta completar los veinte años de servicios   | 6230         | rante doña Ascensión Mondéjar Magán  | 6231         |
| Otra de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve   | 0200         | MINISTERIO DE HACIENDA   |              |
| a tercera categoría en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Francisco Basil Oliberas  | 6230         | Orden de 26 de septiembre de 1956 por la que se modifica la de 7 de junio anterior sobre tributación de los vehículos de dos o tres ruedas con motor, por el Impuesto de Consumos de Lujo  | 6231         |
| tas, en situación de excedencia especial por servicio militar   | 6230         | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS   |              |
| Otra de 24 de septiembre de 1956 por la que se acuerda<br>el reingreso de don Vicente Escriche Agustín, Agente<br>de, la Justicia Municipal de tercera categoría<br>Otra de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite   | ٠.           | Orden de 14 de septiembre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Emilio Suarez y Compañía, S. L.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones  |              |
| al servicio activo a don Benito Parrilla Guiza, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoría  | 6230         | en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña   | 6232         |

|  | PAGINA | 1  | PAGINA       |
|--|--------|--|--------------|
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL   |        | dacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire las<br>viviendas y terrenos que se citan   | 6236         |
| Orden de 30 de abril de 1956 por la que se acepta la do-<br>nación de dona Enriqueta Normand, viuda de Echeva-   |        | ADMINISTRACION CENTRAL   | 0230         |
| rria, de cuatro obras de su difunto esposo, el pintor Juan de Echevarria   | 6232   | ASUNTOS EXTERIORES.—Canje de notas prorrogando<br>hasta el 30 de junio de 1957 el Acuerdo Comercial his-   |              |
| noteca Educativa Nacional en la Comisaria de Extensión Cultural  | 6232   | pano-danés de 15 de julio de 1953, y modificando este<br>último, así como el Acuerdo de Pagos entre ambos paí-<br>ses, de 12 de julio de 1950                      |              |
| Felisa González-Llana Fagoaga, Jefe de Administra-<br>ción de segunda clase del Cuerpo Técnico-administra-<br>tivo del Departamento                                    | 6233   | JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se mencionan entre Agentes de la Justicia Munici-   |              |
| Otra de 1 de septiembre de 1956 por la que se prorroga<br>la vida oficial del Auxiliar numerario de la Escuela<br>Profesional de Málaga don José de Bustos Prevy       | €233   | pal de cualquier categoria   | 6238         |
| Otra de 10 de septiembre de 1956 por la que se verifica<br>una corrida de escaias en el Escalafón General de Ca-   |        | lios.—Autorizando al Hermano Mayor de la Herman-<br>dad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y Maria<br>Santísima del Rosario, de Málaga, de la Parroquia de     |              |
| tedráticos numerarios de Escuelas de Comercio<br>Otra de 12 de septiembre de 1956 por la que se jubila<br>a doña Consuelo de la Torre García, Jefe de Admi-            | 6233   | Santiago, de la citada capital, para celebrar una rifa<br>en combinación con la Loteria Nacional   |              |
| nistración de segunda clase de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria  | 6233   | Dirección General de la Deuda y Clases Pasinas.—Ha-<br>ciendo público el señalamiento de pago de haberes pa-<br>sivos correspondiente al mes de septiembre de 1956 | 6239         |
| Otra de 11 de septiembre de 1956 por la que se convoca<br>concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor<br>adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad |        | EDUCACION NACIONAL,—Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de las Escucias del  |              |
| de Madrid  | 6233   | Magisterio de Albacete, Badajoz, Ceuta, La Coruña,<br>Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago, convocadas   |              |
| MINISTERIO DE TRABAJO  |        | por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 (BOLE-<br>TIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre).   |              |
| Orden de 30 de junio de 1956 por la que se dispone el reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del Inspector don Antonio Segovia de Arana               | 6233   | Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación  | 623 <b>9</b> |
| Otra de 30 de junio de 1956 por la que se dispone se invalide el correctivo de cesantía impuesto a den Ricar-  |        | TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Resolvien-<br>do concurso para nombramientos definitivos de Espe-<br>cialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la |              |
| do Carbó Ríus y su reingreso al servicio activo  Otra de 17 de septiembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a conti-        | 6234   | provincia de Barcelona  Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en                               | 6239         |
| nuación se relacionan  | 6235   | la provincia de Gerona   | 6240         |
| de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza Otra de 19 de septiembre de 1956 por la que se rectifi-  | 6235   | definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Córdoba                                | 6240         |
| ca la de 19 de julio último fijando la plantilla de personal del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana  | 6235   | Instituto Nacional de la Vivienda. — Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se ci-   |              |
| Otra de 20 de septiembre de 1956 por la que se aprueba<br>el Libro de Matrícula de trabajadores para el Seguro   |        | AGRICULTURA.—Servicio de la Madera.—Transcribien-<br>do relación de industriales de las provincias que se in-  | 6240         |
| de Accidentes del Trabajo  | 6235   | dican que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales   | 6241         |
| Orden de 20 de septiembre de 1956 por la que pasan a formar parte en plena propiedad del Patrimonio Fun-   | . `    | ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.  |              |
|  |        | r  |              |

# GOBIERNO DE LA NACION

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se nombra el Tribunal examinador de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Orden de 11 de junio próximo pasado, modificada por la de 28 de julio siguiente.

Esta Presidencia ha dispuesto que el Tribunal juzgador de los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de oposicion para ingreso en el Cuerpo de Economistas del Estado quede integrado por los siguientes señores: Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Ba-santa Silva, Subsecretario del Ministerio de Hajando

de Hacienda. Vocales: Don Pedro Gual Villabi, Con-sejero de Economia Nacional; don Manuel Torres Martínez, don Emilio Figueroa Martinez y don Eugenio Pérez Boti-ja, Catedráticos de la Facultad de Ciencias Politicas, Económicas y Comerciales; don Julio Nieves Herrero, Abogado del Estado, y don Leopoldo Zumalacárregui Calvo, Técnico Comercial del Estado.

Calvo, Técnico Comercial del Estado. El Presidente del Tribunal procederá a efectuar la convocatoria para su constitución e iniciar la labor que se le enco-mienda por las citadas Ordenes. Lo digo a VV. II. para su conocimiento

efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmes, Sres....

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombran Porteros Mayores Principales en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, y como resultado del concurso anunciado por Orden de 2 del mes en curso, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5.

Esta Presidencia ha acordado nombrar en ascenso Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a los Porteros que se incluyen en la relación que a continua.

ción se inserta, con antigüedad a efectos económicos que se expresa en la misma.

En los Centros en que se hallen actualmente adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para efectuar la prosción de su puedo empleo. gencia de cese con tiempo sufficiente para efectuar la posesión de su nuevo empleo dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin posesionarse incurrirán en la falta grave prevista en el apartado a) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954

Por los Ministerios de que dependen los Centros a los que se les destina se expedirá el título correspondiente y se comunicara a esta Presidencia la fecha

de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1956.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

# Antigüedad como P. Prin-cipales cta da Madrid da de Madrid da de Vizcaya selona da de Valencia Barcelona tastral ..... adjudica les Delegación de Hacienda de B Instituto Geografico y Catas Universidad de Valladolid .... Universidad de Valencia ... Delegación de Hacienda de N Delegación de Hacienda de N Biblioteca Nacional ......... Gobierno Civil de Barcelona .......... se dne Delegación de Hacienda de Barcelona Instituto Nacional E M. «San Isidro» Ministerio de Industria Ministerio de Hacienda de Toledo Museo de Ciencias Naturales Ministerio de Asuntos Exteriores Ministerio de Hacienda de Valencias Monisterio de Asuntos Exteriores Gobierno. Civil de Barcelona Delegación de Hacienda de Valencia servicio prester dne en Centro Instituto Na Ministerio d Ministerio c Delegación Museo de C Ministerio d Gobierno Ci Delegación Melchor Puerto Martínez Andrés Cueyo Camara Juan Marina Ortega Maximiano Sepúlveda Villafranca Claudio Borque Rodriguez Victoriano Serrano Sanchez Manuel Sancho Latorre Juan Bautista Soler Quero > Nombre Numero la catego-50 113 123 141 141 77 77 745 345 en l ría

### MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de agosto de 1956 por la que RDEN de 7 de dyosto de 1936 por la que se manda expedir carta de sucesión en el Título de marqués de Rajal, con Grandeza de España, a javor de don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida carta de sucesión de morbile de morbile de propués de Pofol con estanecidos, se expida carta de sucesión en el título de marqués de Rafal, con Grandeza de España, a favor de don Fernando Pardo Manuel de Villena y Egaña, por fallecimiento de su padre don Alfonso Pardo Manuel de Villena.

Lo digo a V E. para su conocimiento y efectos

y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1956.

#### . ITURMENDI

Excmo Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se nombra Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Granada a don Santiago Oliveras Montea-

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Protección de Menores para cubrir la vacante producida en la Vicepresidencia del Tribunal Tutelar de Menores de Granada, por fallecimiento de su titular don Santiago González Sola,

Este Ministerio, de conformidad con 10 establecido en el artículo tercero de la Ley Orgánica de 11 de junio de 1948, ha-tenido a bien nombrar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Grana-da a don Santiago Oliveras Montealegre. Lo digo a V. E. para su conocimiento

demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1956.

#### **ITURMENDI**

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se reintegra al servicio activo en el Cuerpo de Oficiales de la Admi-nistración de Justicia, rama de Tribunales, a don José Antonio Pardo Gar-

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Pardo García, Ofi-cial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justi-cia, rama de Tribunales, en situación de excedencia voluntaria, por Orden de 30

đe

septiembre

de

Madrid.-21

excedencia voluntaria, por Orden de so de diciembre de 1954,
Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo, en la vacante por promoción de don Manuel Gándara López, como Oficial de terresponde de la expresada respondente. de tercera categoría de la expresada ra-ma con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Te-rritorial de Valladolid. Lo digo a V./I. para su conocimiento

Dios guarde a V. 1. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de septiembre de 1956 por la que se concede la excedencia volun-taria por incompatibilidad al Médico forense don Rafael Gordillo Rosario.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Gordillo Rosario, Médico forense de tercera categoria, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zaragoza, y de conformi-dad con lo establecido en el apartado primero del articulo 54 del Reglamento orgánico del Cuerpo. Este Ministerio ha tenido a bien de-

en el referido precepto y concondartes del mismo Reglamento.

Lo digo a V I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 21 de septiembre de 1956.-Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se nombra a don Fernando Cam-pos Galán Juez municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales a que se refiere la convocatoria del concurso anun-ciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 25 de agosto de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal de Divertellos (Civided Boal) e dos Esparas duction cargo en el suggato municipal de Puertollano (Ciudad Real) a don Fernando Campos Galán, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Santa Cruz de Tenerife número 2, el cual deberá tomar posesión de la composición de la compo en el plazo y forma que establece el ci-

tado Decreto orgánico.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve a cuarta categoría en la rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Matías Zaballa Gabancho.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo pre-venido en las disposiciones orgánicas vi-

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría de la rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 19.440 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Francisco Basil Oliveras, a don Matías Zaballa Gabancho. Oficial de quinta categoría de la expresada rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales, debiendo en canderes esta promoción ratrotraida a forma de la construcción de Castro Urdiales, debiendo en canderes esta promoción ratrotraida a forma de la construcción de castro urdiales, debiendo en canderes esta promoción ratrotraida a forma de la construcción de castro urdiales de la castro de la construcción de castro urdiales de la construcción de castro urdiales de la castro de la castro de la castro urdiales de la castro de la castro de la castro urdiales de la castro de la ca tenderse esta promoción retrotraida a to-dos los efectos al día 11 del mes en cur-so, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

I Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se acuerda que don Andrés Luis Beltrán Baydal continúe en el desem-peño del cargo de Juez comarcal has-ta completar los veinte años de servi-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruído a instancia de don Andrés Luis Beltrán Baydal, Juez comarcal de Alberique (Valencia), para que se le conceda la continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos,"

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien aprobar el expediente de capacidad instruído y disponer que el mencionado funcionario continúe en el servicio activo, desem-peñando las funciones propias de su car-go en el Juzgado Comarcal de Alberique (Valencia) hasta completar los veinte años de servicios abonables a los referidos efectos, sin perjuicio del expediente que para acreditar su capacidad deberá instruirse anualmente, y haciéndose cons-tar esta resolución en el respectivo título administrativo del interesaco.

Lo que digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de septiembre de 1956 por la que se promueve a tercera categoria en la Rama de Juzgados de Instrucción al Oficial de la Administración de Justicia don Francisco Basil Oliveras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas

vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de tercera categoria de la Rama de Juzgados de Instrucción del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 23.280 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por promoción de don Luciano de Paz de Paz, a don Francisco Basil Oliveras, Oficial de cuarta categoría de la expresada Rama, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Figueras, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 11 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva. Este Ministerio acuerda promover a la

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos afios
Madrid, 22 de septiembre de 1956.—
P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Alberto Antonio García Puertas, en situación de excedencia especial por servicio militar

Ilmo Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Departamento el Juez Municipal número 3 de Vigo, participando la incorporación a dicho Juzgado del Auxiliar de tercera categoría don Alberto Antonio García Puertas, en situación de

excedencia especial por servicio militar, Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 40, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril último, ha acor-dado admitir al servicio activo al expre-sado funcionario, con efectos del día 3 del mes en curso, fecha en que tuvo lu-gar su presentación en el referido cargo por haber finalizado el período de permanencia en filas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 24 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se acuerda el reingreso de don Vicente Escriche Agustin, Agente de la Justicia Municipal de tercera catego-

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Vicente Escriche Agustín, Agen-te de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 44, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justi-cia Municipal de 27 de abril de 1956, ha acordado autorizar su reingreso al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncien o solicitar directamente alguna de las plazas decla-

radas desiertas en los mismos
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 24 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de septiembre de 1956 por la que se admite al servicio activo a don Benito Parrilla Guiza, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Benito Parrilla Guiza, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda ca-tegoría, en situación de excedencia vo-

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 44, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Jus-ticia Municipal de 27 de abril último, ha da manufación de 21 de abril infilio inacionario al servicio activo en el Cuerpo a que pertenece y en vacante producida en su categoría, debiendo el interesado para obtener destino tomar parte en los concursos de traslado que se anuncian o solicitar directamente alguna de las plazas déclaradas desiertas en los mismos

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1956,—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Juan Marquez Navarro, Auxiliar Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Márquez Navarro, Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, y de conformi-dad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentas orgánicas vigerites,

Este Ministerio acuerda reingresarle al servicio activo en el expresado cargo, con el haber anual de 11.160 pesetas, destinán-

dole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm 6 de los de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y ·efectos.

Dios guarde a V I. muchos años Madrid, 20 de septiembre de 1956.-Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Barragán Pérez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Barragán Pérez, Auxiliar Penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedencia forzosa, para cumplir deberes miltares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso al servicio activo, con la categoria, clase y destino que desempeñaba en la fecha en que fué deolarado excedente forzoso, debiendo incorporarse al mismo destinado a contrata del place del place del place del place del p

dentro del plazo reglamentario
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1956.—Por
delegación, José Maria Herreros de Tejado jada.

Ilmo. Sr Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de septiembre de 1956 por la que se reingresa al servicio activo a don Isidro García Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuer-po Especial de Prisiones, en situación de excedencia, voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Isidro García Martín, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en situación de ex-

cedencia voluntaria,
Este Ministerio, de conformidad con
lo preceptuado en los artículos 369 y 370
cel vigente Reglamento de los Servicios
de Prisiones, de 2 de febrero del año acreferido funcionario reingrese al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, en vacante producida por fallecimiento de dos Enrique Raldua Pérez, que la servía, sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas, antigüedad de 25 de agosto próximo pasado y efectos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conomiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1956.—
P. D., José Maria Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se da de baja en el Escalajón de su Cuerpo a don Julio Fernández García, Capellán de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facul-tativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Capellán de tercera clase de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultati-vo de Prisiones don Julio Fernández García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de su Cuerpo por haber hecho renuncia expresa de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 14 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Te-

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se promueve a don Conrado Durantez Velosco a la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de segunda cla-se del Cuerpo Especial de Prisiones, do-tada con el haber anual de veintisiete mil pesetas, producida por fallecimiento de don Francisco Puertas Frontela, que la servia.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigen te Reglamento de los Servicios de Prisbones, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, con antigüedad de 12 categoria y clase, con antiguedad de 12 de septiembre de 1956, para todos los efectos, a don Conrado Durantez Velasco, Jefe de Administración Civil de tercera clase del referido Cuerpo, que ocupa el número uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conomiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1956
P. D., José María Herreros de Tejada. 1956.-

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria a doña Clara de Marcos y Crespo, Auxiliar Peniten-ciario de segunda clase del Cuerpo Au-xiliar de Prisiones, Sección Femenina.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Clara de Marcos y Crespo, Au-xiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente con des-tino en la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 363, apartado b) del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero del año actual, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase der a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedencia voluntaria que señala el mencionado precepto legal por el tiempo mínimo de un año. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 18 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Te-jada

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 18 de septiembre de 1956 por la que se concede el pase a la situación de excedencia especial durante el periodo obligatorio de permanencia en filas a don Enrique Villaizán Castellano, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Nombrado Oficial de Admi-nistración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones durante el cumplimiento del servicio militar obli-

gatorio don Enrique Villaizán Castellano, y posesionado en su destino en la forma prevista en el artículo 361 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, Este Ministerio, de conformidad con la

propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien disponer que el referido funcionario pase a la situación de excedencia especial por el tiempo de permanencia en filas, con la reserva de derechos que seguina de distinue de la reserva de derechos que seguina de distinue de la reserva de derechos que seguina de distinue de la reserva de derechos que seguina de deseguina de la reserva de derechos que seguina de la reserva de la reserva de derechos que seguina de la reserva de la reserva de la reserva de la reserva de la re fiala el último párrafo del ya citado ar-tículo, si bien con la obligación que de-termina el 366 del mismo Reglamento de incorporarse a su destino en el plazo de incorporarse a su destino en el plazo de treinta oías, como máximo, a contar desde la fecha de su licenciamiento, ya que de no efectuarlo pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria que señala el apartado b) del artículo 363.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1956.— P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se promueve a aoña Josefina Sevillano Alvarez a la categoria de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo, Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Penitenciario de segunda clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, dotada con el haber anual de catorce mil doscientas ochenta pese-

ue catorce mii doscientas ochenta pesetas, producida por pase a la excedencia voluntaria de doña Clara de Marcos y Crespo, que la servía.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisio pes de 2 de febrero del año en curso ha nes, de 2 de febrero del año en curso, ha tenido a bien promover a la expresada categoría y clase, com antigüedad de 10 de septiembre de 1956 para todos los efectos, a doña Josefina Sevillano Alvarez, Auxiliar penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, que ocupa el número

uno de la precitada escala.

Lo digo a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1956.— P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se nombra Auxiliar Penitencia-rio de tercera clase de la Sección Fe-menina del Cuerpo Auxiliar de Prisio-nes a la aspirante doña Ascensión Mondéjar Magàn.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de fecha 31 de marzo de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar Penitenciario de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Ause de la Sección Femenina del Cuerpo Au-xiliar de Prisiones a doña Ascensión Mon-déjar Magán, aspirante en expectativa de ingreso, para cubrir vacante producida por promoción de doña Josefina Sevillano Alvarez, que la servía con el haber anual de 11.160 pesetas y demás emolumentos legales, antigüedad de esta fecha y efec-tos económicos a partir de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

blos guarde a V I muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, José María Herreros de Te-

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones, I

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1956 por la que se modifica la de 7 de junio anterior sobre tributación de los vehículos de dos o tres ruedas con motor, por el Impuesto de Consumos de Lujo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de establecer una fórmula que permitiera señalar la debida diferencia a efectos tributarios entre las bicicletas provistas de motor como me-dio auxiliar de tracción y los restantes vehículos de dos o tres ruedas en los que vehiculos de dos o tres ruedas en los que el motor es esencial para su movimiento, se dictó la Orden ministerial de 7 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), en la que la clasificación diferencial se basaba en la sección de las cubiertas o neumáticos. Ahora bien; este sistema, que hubiera permitido de una manera automática la culificación bien; este sistema, que hubiera permitido de una manera automática la calificación de los vehículos afectados por dicha disposición, ofrece la grave dificultad de que el señalamiento de las medidas que figuran grabadas en las cubiertas por los fabricantes de las mismas no siemre son exactas, y si a esto se añade el posible error que pudiera cometerse prescindienco de las medidas marcadas en fábrica, dejando al arbitrlo de la Inspección su señalamiento, ya que tratándose de vehículos que hubieran rodado la sección viene deformada, se hace preciso buscar otro sistema, que además de simplicar el procedimiento recaudatorio, llevándolo a origen, el señalamiento de la base se haga asimismo de una manera también auga asimismo de una manera también au-tomática y en proporción con la utilidad y potencia del motor que accione el ve-

En su consecuencia, resulta aconseja-ble utilizar como procedimiento para fijar la base tributaria de los vehículos de dos o tres ruedas, cualquiera que sean su de-denominación comercial, la cilindrada de los motores acoplados a dichos vehículos, sistema este fácilmente comprobable y sistema este facilmente comprobable y que lleva además la garantía de un or ganismo oficial, estableciendo una escala diferencial, excluyendo los motores de pequeña potencia fácilmente adaptables a las bicicletas, habida cuenta de la condición económica de sus usuarios..

Otra ventaja ofrece además el sistema Otra ventaja ofrece ademas el sistema que se establece por la presente Orden, llevando el pago del impuesto a origen, o sea al fabricante con lo que se reduce al mínimo el número de contribuyentes directos, con la consiguiente simplificación en su comprobación fiscal, evitándose al usuario todas las molestias inherentes a la declaración, liquidación e ingreso del impuesto en cada operación de compra, quedando reservado únicamente este procedimiento para los casos de transmisión de vehículos en estado de usados usados.

Por todo lo expuesto, este Ministerio, en uso de la autorización conceoïda por el artículo 19 del Reglamento del Impuesto de Consumos de Lujo y por el artículo 90 de la Ley de Reforma Tributaria, de 16 de diciembre de 1940, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1.º A efectos del impuesto de Consunos de Lujo, los vehículos de dos o tres ruedas provistos de motor, cuya colocación en el vehículo se haga directamente en fábricas españolas o por montadores o armadores, tributarán según la cilindrada del motor con arreglo a la escalo siguienta: cala siguiente:
- A) Desde 45 c. c. hasta 75 c. c. de cilindrada, por cada c. c., 10 pesetas.
- B) Hasta 125 c. c., los 75 c. c. primeros, conforme a la Tarifa A), y los restantes c. c., a razón de 15 pesetas.

C) Desde 126 c. c. en acelante, cada c. c. de exceso tributará a razón de 20 pesetas.

Se considerarán exentos los motores de cilindrada inferior a 45 c. c.

- 2.º No se serán de aplicación las tarifas del apartado primero si produjeran un impuesto superior al 16 por 100 o inferior al 8 por 100 sobre el precio de venta por el fabricante. En dichos casos, el impuesto venorá dado por la aplicación de aquellos tipos.
- 3.º Los fabricantes de vehículos de dos tres ruedas provistos de motor vendrán obligados a declarar e ingresar el importe del impuesto en las oficinas de Hacienda, considerándose gravadas en origen estas ventas y, por tanto, sujetos a las obligaciones señaladas en los artículos 7, 20 y 22 del Reglamento de 6 de junio de 1947 (libro V de la Contribución de Usos y Consumos).

En las «certificaciones juradas» que se facilitan por los fabricantes de motocicletas a los compradores, se consignará por aquéllos que ha sido cobrado el impuesto de Consumos de Lujo sobre la motocicleta que ampara dicha «certificación», señalando el importe en pesetas a que tal impuesto asciende. Estas certificaciones habrán de extenderse en talonario numerado.

- 4.º Los fabricantes de bicicletas con motor seguirán sujetos a tributación en cuantó a las bicicletas en la forma dispuesta por el Decreto-ley de 5 de junio de 1953, o sea con el recargo correspondiente sobre las cámaras y cubiertas destinadas a dichos vehículos.
- 5.º Los armadores o montadores de bicicletas que instalen por cuenta propia o ajena motores en dichos vehículos vendrán obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en la forma dispuesta en el apartado tercero para los fabricantes, percibiendo su importe del comprador o del dueño de la bicicleta. según los casos.
- 6.º Las transmisiones de dominio de los vehículos comprendidos en la presente Orden ministerial que se hallen obligados a la matriculación con arreglo a la legislación de Obras Públicas, vendrán sujetos al pago del impuesto con arreglo a las tarifas del apartado primero. con la reducción que se estime por la Inspección Técnica del Impuesto, habida cuenta de su estado de conservación o funcionamiento, sin que en ningún caso la base pueda exceder de la computada para el vehículo con arreglo a las citadas tarifas.

Viene obligado al pago del impuesto en los casos de transmisión de dominio que no sean originados «mortis causa», el nuevo adquirente, quedando afecto el vehículo al cumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria establecida en el artículo noveno del Reglamento.

Las oficinas de Obras Públicas deberán exigir para la tramitación de los expedientes de nueva matriculación o cambio de dominio el justificante del pago del impuesto, y lo mismo en las oficinas de Hacienda para los casos de baja y alta simultánea de la Patente Nacional de la clase D.

- 7.º Los vehículos de producción extranjera que se importen en España seguirán tributando en la forma actual con arreglo al citado Reglamento de 6 de junio de 1947.
- 8.º A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición no se concederán otras exenciones de pago del impuesto sobre esta clase de vehículos que las comprendidas en el artículo 10 del Reglamento de aquél y las previstas en la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, respecto a motocicletas y triciclos que se construyan para ser destinados a usos exclusivamente industriales.

9.º Esta disposición empezará a regir el día 1 de octubre del corriente año.

Los distribuidores y detallistas que en dicha fecha tengan en su poder para la venta vehículos de dos o tres ruedas deberán declarar sus existencias a la Delegación de Hacienda respectiva, con expresión de las marcas, número de motor y cilindrada de aquéllos. Dichos industriales podrán optar entre satisfacer totalmente el impuesto correspondiente a los expresados vehículos al momento de hacer la declaración, con una bonificación del 10 por 100 del importe de la liquidación, o bien cobrar el impuesto del adquirente del vehículo, ingresandolo mensual la total liquidación de sus existencias, extendiendo diligencia en las «certificaciones» expedidas por el fabricante, haciendo constar el cobro del impuesto al comprador y su importe en pesetas

- 10. Se consideran modificados los articulos correspondientes del referido Reglamento en cuanto resulten afectados por la presente Orden.
- 11. Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16).
- 12. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas precisas para el desenvolvimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de septiembre de 1956 por la que se adjudica definitivamente a «Construcciones Emilio Suárez y Compañía, S L.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de julio de 1956, y en el Decreto de 6 de julio de 1956, h sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera el expediente de concurso de las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña, habiéndose verificado dicho concurso el día 31 de agosto de 1956.

Este Ministerio, en 14 de septiembre de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Construcciones Emilio Suárez y Compañía S. L.», las obras comprendidas en el proyecto modificado de terminación de servicios e instalaciones en la estación de Zamora del ferrocarril de Zamora a La Coruña, por el importe de su proposición de 10.777.044.20 pesetas, que produce una baja de 1.528.327,11 pesetas y un coeficiente de 0,1241999994, y en el plazo de ejecución de veinte meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente adjudicación.

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

# MINISTERIO De educación nacional

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se acepta la donación de doña Enriqueta Normand, viuda de Echevarria, de cuatro obras de su difunto esposo, el pintor Juan de Echevarria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la donación hecha por doña Enriqueta Normand, viuda de Echevarría, al Museo Nacional de Arte del Siglo XIX, de cuatro obras tituladas: «Marinero vasco»—dibujo—, «Gitanas rusas», «Paisaje de Pampliega» y «Retrato de mi hijo», originales de su difunto esposo, el insigne pintor Juan de Echevarría, y dar las gracias a la referida señora por tan patriótico y generoso proceder.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 18 de agosto de 1956 por la que se crea la Fonoteca Educativa Nacional en la Comisaria de Extension Cultural.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de diciembre de 1953 por el que se crea la Comisaria de Extensión Cultural asigna al nuevo organismo la tarea de estimular el empleo con carácter sistemático de los procedimientos pedagógicos que las nuevas técnicas ponen al servicio de la enseñanza. Entre ellos, como auxiliar inestimable del educador, ocupan lugar destado el complejo auditivo que los tocadiscos y los aparatos magnetofónicos han hecho posible.

Con el fin de impulsar y facilitar su utilización en los centros educativos y escolares,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Articulo 1.º Se crea la Fonoteca Educativa Nacional en la Comisaría de Extensión Cutural.

Art. 2.º La Fonoteca Educativa Naclonal tendrá por misión obtener, reunir y catalogar toda clase de cintas y discos de interés docente o cultural para facilitarlas a los centros educativos y escolares dependientes de este Ministerio así como a otros del mismo carácter, no dependientes del Ministerio, que cumplan los requisitos dictados por la Comisaria.

Art. 3.º El material de la Fonoteca Educativa Nacional estará constituído por cintas y discos de diversa minutación y velocidad de grabación, así como por todos los demás tipos de material de educación y enseñanza auditivos y sus aparatos correspondientes.

Art. 4.9 El archivo sonoro de la Fonoteca Educativa Nacional se formará con:

a) Discos y cintas de interés educativo grabados por particulares o empresas co-merciales en España o en el extranjero, adquiridos por compra, donación o acuerdo de canje.

b) Discos y cintas grabados, directa o indirectamente, por Organismos del Estado, obtenidos por donación.
c) Discos y cintas grabados por los equipos de la Fonoteca Educativa Nacional de Contentidad nal de la Comisaría de Extensión Cultural.

A este fin todos los Centros y Organismos dependientes de este Ministerio que posean material susceptible de ser repro-

ducido, otorgarán las mayores facilidades. Art. 5.º Por la Comisaria de Extensión Cultural se dictarán las normas a que habra de ajustarse la distribución a los Centros educativos y escolares del material auditivo a que se refieren los articulos precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1956.

#### RUBIO (+ARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de agosto de 1956 por la que se jubila a doña Felisa González-Llana Fagoaga, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposicio-

1.28 vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña l'elisa Conzález-Llana y Fagoaga, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-ad-ministrativo del Departamento, con destino en el Museo Nacional del Prado, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid, 29 de agosto de 1956.—Por de-legación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de septiembre de 1956 por la que se prorroga la vida oficial del Auxiliar numerario de la Escuela Pro-fesional de Málaga don Jose de Bustos Prevu

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física instruido a instancia de don José de Bustos Prevy, Profesor nu-merario de la Escuela Profesional de Co-mercio de Málaga;

Resultando que el señor Bustos Prevy cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el 18 de agosto de 1949, en cuya fecha contaba más de diez años y menos de veinte de servicios abonables, por lo que al amparo del artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 se le viene concediendo anualmente la prórroga en el servicio activo, previos los requisitos establecidos en el mencionado texto legal;

Resultando que el señor Bustos Prevy acompaña a su petición certificado fa-cultativo en el que se acredita que tiene aptitud física necesaria para continuar en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el fa-se vorable informe emitido por la Dirección del Centro, ha resuelto que don José de Bustos Prevy continúe en sus fun-

ciones activas por el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo expediente de capacitación que deberá instruírsele, de acuerdo con lo dis-puesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.
Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 1 de septiembre de 1956—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 10 de septiembre de 1956 por la que se verifica una corrida de esca-las en el Escalajón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón Gene-ral de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio con fecha 14 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto dar las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, asciende a la primera categoria, con el sueldo anual de pesetas 40.200, don Evaristo Crespo Balzauli, de la Escuela de Comercio de Valencia; de la Escuela de Comercio de Valencia; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Juan Fernandez Rodriguez, de la de Gijón; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Ramón Recio Amézaga, de la de Bilbao; a la de cuarta categoria, con el sueldo anual de pe-setas 33.480, don Antonio Goxens Duch, de la de Barcelona; a la de quinta cate-goria, con el sueldo aual de 30.960 pesetas, a don Antonio Fernández Montells, la de La Coruña.

de la de La Coruña.

Estos ascesos tendrán efectos administrativos y económicos del día 15 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

v efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñan-zas Técnicas

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se jubila a doña Consuelo de la Torre Garcia, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposicio-

de diciembre de 1934 y demas disposicio-nes vigentes en la materia,"
Este Ministerio ha resuelto declarar ju-bilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Consuelo de la Torre García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Ad-ministrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de León, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, J. Maldonado.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Projesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Ilmo, Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposi-ción determinado en la Ley de 29 de ju-lio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Derecho Politico» (segunda cátedra).
Segundo.—El nombramiento que se rea-

lice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con-

forme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el qe los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo pre-venido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a el de treinta chas naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universidad de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN taria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del Inspector don Antonio Segovia de Arana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de escrito que eleva este Mi-nisterio con fecha 12 de marzo último don Antonio Segovia de Arana, en súdon Antonio Segovia de Arana, en su-plica de que se disponga su reingreso al servicio activo, por turno de cesantes, en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, como consecuencia de lo dis-puesto por la Orden de este Departa-mento de 25 de febrero del presente

año: y

Riesultando que de los antecedentes
consultados se deduce lo siquiente: Que
el señor Segovia de Arana ingresó al
servicio de este Departamento como Inspector Auxiliar de Trabajo en primero de abril de 1933; que en primero de enero de 1940 fué fusionado en el Cuerpo Na-cional de Inspección de Trabajo, con cacional de Inspección de Trabajo, con ca-tegoría de Subinspector de segunda cla-se, siendo escalafonado entre todos los compañeros de su promoción de Ins-pectores Auxiliares con arreglo a su eoad (nació el día 30 de mayo de 1906), dada la identidad de circunstancias con-currentes en los mismos; que por Or-den de este Departamento de 26 de mayo de 1941 el señor Seroyia quedó separado de 1941, el señor Segovia quedó separado de su cargo como sanción impuesta en

expediente gubernativo incoado contra el mismo y dos funcionarios más, uno de ellos don Ricardo Carbó Rius, de su mismo Cuerpo y procedencia; que dicha sanción ha quedado sin efecto como conse-cuencia de la referida Orden de 25 de febrero pasado, dictada en revisión del expresado expediente, y por la cual, mo-dificando la primitiva de 26 de mayo de 1941, se impone al señor Segovia la de 1941, se impone al senor Segovia la corrección disciplinaria de cesantía en el cargo que ostentaba en la fecha de su separación, a la que se retrotraen todos los efectos de la modificación acordada; que esta Orden de 25 de febrero último faculta al interesado y a los otros dos funcionarios a quienes afecta en idénticos términos a solicitar seguidamente la invalidación del correctivo y sus respec-tivos reingresos al amparo y en las con-diciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, según quedó modificado por el Real De-creto de 12 de diciembre de 1924 y Real Orden de 7 de enero de 1925, por estimar dicha resolución que no se opone a ello e. artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954, que suprime la corrección de cesantía, toda vez que ésta se retrotrae, como se ha indicado, al 26 de mayo de 1941, y por lo tanto, es de aplicación lo restriction de como de la companya de la prevenido en la segunda disposición transitoria de la propia Ley;

sitoria de la propia Ley;
Resultando que la categoría de Subinspector Provincial de segunda clase,
que ostentaba el señor Segovia en la
fecha en que fué sancionado, se denomina actualmente «Inspector de tercera
clase», según lo establecido en el artículo prinero de la Ley de 9 de mayo
de 1950, que 'modificó las plantillas del
Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo categoría que consta en la actua-Cuerpo Nacional de Inspección de Tra-bajo, categoría que consta en la actua-lidad de cincuenta y una plazas y en la que existen hoy doce vacantes, sin computar las que se hallan ocupadas en comisión; habiendo constancia, de otra parte, de que en el referido Cuerpo no ha ingresado desde la fecha de su crea-ción por el turno de coentre más que ción, por el turno de cesantes, más que un funcionario de la indicada categoria, el señor Darrieux Sánchez, que reingresó por Orden de 6 de agosto de 1952;

Considerando que, con arreglo al párrafo primero de la Real Orden de 7 de enero de 1925, aclaratoria del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, que modificó el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios, para invalidar el correctivo de cesantía con el consiguiente reingreso del funcionario, únicamente se reingreso del funcionario, unicamente se requiere que haya transcurrido el plazo de tres años desde la fecha de dicha imposición, circunstancia que concurre en el interesado, puesto que la Orden de 25 de febrero de 1956 retrotrae los efectos de la cesantía al 26 de mayo de 1941;

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el apartado D) del artículo cuarto del Reglamento de Funcionarios de cada seis vacantes que se pro-

rios, de cada seis vacantes que se pro-ducen en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, a la que por gociado de tercera clase, a la que por razón de sueldo está asimilada la de Inspectores de tercera clase, se reservará una plaza para el turno de reingreso de cesantes, de lo cual se deduce que, dado el número actual de doce vacantes existentes, son dos las plazas disponibles para el referido turno;

Considerando que a tenor de lo dis-puesto en el párrafo segundo de la ci-tada Real Orden de 7 de enero de 1925, el señor Segovia deberá reingresar al úlel senor Segovia debera reingresar al ul-timo número de la categoria y clase a que perteneciera en la fecha de su ce-santía, 26 de mayo de 1941, y a la que hoy corresponde, según lo ya expuesto, la de Inspector de tercera categoria del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, de-biendo quedar situado detrás, incluso, del antes aludido señor Carbó Rius, cuyo reingreso por turno de cesantes se disreingreso por turno de cesantes se dispone asimismo por otra Orden de esta fecha, ya que por ser éste de mayor edad que el señor Segovia, puesto que nació en primero de mayo de 1902, estuvo situado en todo momento delante del mismo en el escalafón y categoría comunes;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y visto lo informado por la Sección de Personal, Oficialia Mayor y Asesoría Juridica del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien dispolo siguiente:

cesantia impuesto, con efectividad de 26 da mayo do 1041. Primero. Invalidar el correctivo de mayo de 1941, a don Antonio Segovia de Arana, por la Orden de este Depar-tamento de 25 de febrero del presen-

te año. Segundo. Reingreso al servicio activo, Segundo. Reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del referido señor Segovia, en la categoria de Inspector de tercera clase, del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con el haber anual de quince mil setecientas veinte pesetas, según lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo del corriente año, y con la efectividad de la fecha en que se posesione de su cargo, debiendo serle expedido el oportuno título administrativo.

Tercero. Destino del mencionado funcionario a la Inspección Provincial de Trabajo de Avila, en la que se debera posesionar dentro del plazo reglamenta-

Lo que digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de junto de 1956 por la que se dispone se invalide el correc-tivo de cesantía impuesto a don Ricardo Carbó Ríus y su reingreso al servicio activo.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de escrito que eleva a este Mi-terio con fecha 12 de marzo último don Ricardo Carbó Ríus, en súplica de que se disponga su reingreso al servicio nactivo, por turno de cesantes, en Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, como consecuencia de lo dispuesto por la Orden de este Departamento de 25 de febrero del presente año; y

Resultando que de los antecedentes consultados se deduce lo siguiente: Que el señor Carbó ingresó al servicio de este Departamento como Inspector Auxidue en el Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo con categoría de Subinspec-tor de segunda clase, siendo escalafona-do entre todos los compañeros de su promoción de Inspectores Auxiliares, con arreglo a su edad (nació el día 1 de mayo de 1902), dada la identidad de circunstancias concurrentes en los mismos; que por Orden de este Departamento de 26 de mayo de 1941, el señor Carbó quedó separado de su cargo como sanción de como se de como ción impuesta en expediente gubernativo incoado contra el mismo y dos fun-cionarios más, uno de ellos don Antonio Segovia de Arana, de su mismo Cuerpo Segovia de Arana, de su mismo Cuerpo y procedencia; que dicha sanción ha quedado sin efecto como consecuencia de la referida Orden de 25 de febrero pasado, dictada en revisión del expresado expediente, y por la cual, modificando la primitiva de 26 de mayo de 1941, se impone al señor Carbó la corrección disciplinaria de cesantía en el cargo que ostentaba en la fecha de su separación, a la que se retrotraen todos los efectos de la modificación acordada; que esta Orden de 7 de enero de 1925, por estimar al interesado y a los otros dos funcionarios a quienes afecta en idénticos términos, a solicitar seguidamente la inva-lidación del correctivo y sus respectivos reingresos, al amparo y en las condiciones señaladas en el artículo 61 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, según quedó modificado por el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 y Real Orden de 7 de enero de 1925, por stimar dicha resolución que no se concese a ella dicha resolución que no se opone a ello el artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954, que suprime la corrección de cesantía, toda vez que ésta se retrotrae, como se ha indicado. al 26 de mayo de

1941. y. por lo tanto, es de aplicación a lo prevenido en la segunda disposición transitoria de la propia Ley;
Resultando que la categoría de Subinspector provincial de segunda clase que ostentaba el señor Carbó en la fecha en que fué sapcionado se denomina cha en que fué sancionado se denomina actualmente «Inspector de tercera clase», actualmente «Inspector de tercera ciase», según lo establecido en el artículo primero de la Ley de 9 de mayo de 1950, que modificó las plantillas del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, categoría que consta en la actualidad de cincuenta y una plazas, y en la que existente de la consta en la con ten hoy doce vacantes, sin computar las que se hallan ocupadas en comisión: habiendo constancia, de otra parte, que en el referido Cuerpo no ha ingresado desde la fecha de su creación, por el turno de cesantes, más que un funcionario de la indicada categoría, el señor Darriéux Sánchez, que reingresó por Orden de 6 de agosto de 1952;

Considerando que, con arreglo al párrafo primero de la Real Orden de 7 de enero de 1925, aclaratoria del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, que modificó el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios, para invalidar el co-rrectivo de cesantía con el consiguiente reingreso del funcionario, únicamente se requiere que haya trascurrido el plazo de tres años desde la fecha de dicha imposición, circunstancia que concurre en el interesado, puesto que la Orden de 25 de febrero de 1956 retrotrae los efectos de la cesantía al 26 de mayo de 1941;

Considerand oque, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del artícu-lo cuarto del Reglamento de Funciona-rios, de cada seis vecantes que se producen en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, a la que por razón de sueldo está asimilada la de Inspecto-res de tercera clase, se reservará una plaza para el turno de reingreso de cesantes, de lo cual se deduce que, dado el rúmero actual de dece vacantes existentes, son dos las plazas de que se dispone para el referido turno;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada Real Orden de 7 de enero de 1925, el señor Carbó deberá reingresær al último número de la categoría y clase a que perteneciera en la fecha de su ceque perteneciera en la fecha de su ce-santía. 26 de mayo de 1941, y a la que corresponde, según lo ya expuesto, la de Inspector de tercera categoría del Cuerpo de Inspectores de Trabajo, de-biendo quedar situado a continuación del último de los funcionarios de dicha dei ultimo de los funcionarios de dicha escala hoy en servicio activo, pero delante del ya aludido señor Segovia de Arana, cuyo reingreso por turno de cesentes se dispone asimismo por Orden de esta fecha, ya que éste, por su menor edad, puesto que nació el día 30 de mando de 1006 estuvo situado en todo meno. yo de 1906, estuvo situado en todo mo-

mento detrás del señor Carbó en el escalafón y categoría comunes;
Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y visto lo informado por la Sección de Personal, Oficialia Mayor y Asesoria Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Invalidar el correctivo cesantía impuesto, con efectividad de 26 de mayo de 1941, a don Ricardo Carbó Ríus, por la Orden de este Departamen-to de 25 de febrero del presente año.

Segundo.—Reingreso al servicio activo, por el turno de cesantes, del referi-do señor Carbó, en la categoría de Inspector de tercera clase del Cuerpo Na-cional de Inspección de Trabajo, con el haber anual de quince mil setecientas veinte pesetas, según lo dispuesto en la Ley de 12 de mayo del corriente año, y con la efectividad de la fecha en que se posesione de su cargo, debiendo expedirce al interesado el oportuno título administrativo

Tercero.-Destino del mencionado funcionario a la Inspección Provincial de Trabajo de Badajoz, en la que se debe-rá posesionar dentro del plazo reglamentario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1956.—Por de-legación, Ambrosio López

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de septiembre de 1956 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Coopebien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Provincial de Productores de Leche de La Cormán

de Leche, de La Coruña. Cooperativa de Consumo «La Verda-dera Alianza», de Vilella Alta (Tarra-

Cooperativa de Vaqueros y Lecheros,

de Alcoy (Alicante).

Cooperativa «Nuestro Padre Jesús y

Divina Pastora», de Jaén.
Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Sefiera de Mairena», de Puebla del Principe (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola Caja Rural Ca-tólica, de Ubago (Navarra). Cooperativa de Viviendas Protegidas para el Personal de la Comisaría Gene-ral de Abastecimientos y Transportes, de Tarragona.

Cooperativa de Viviendas del Pozo, de Madrid.

Cooperativa de Construcción del Pozo,

de Madrid. Cooperativa de Maquinaria Agrícola, de

Cooperativa de Maquinaria Agricola de Alcanadre (Logrofio). Cooperativa del Campo «San Isidro», de Ahigal de Villarino (Salamanca). Cooperativa del Campo «San Isidro», de Diosleguarde (Salamanca). Cooperativa Vinícola Bélgida, de Bélgida (Valancia)

gida (Valencia).

Cooperativa Industrial «La Esfera», de Barcelona.

Cooperativa de la Vivienda «Nuestra Señora de la Victoria», de Sóller (Ba-«Nuestra leares).

Cooperativa de Viviendas Protegidas «San José», de San Sebastián (Guipúz-

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Virgen del Carmen», de La Carolina

Cooperativa de Viviendas para Empleados de Líneas Aéreas «C. E. L. A.», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas Protegidas «Cerro de la Iglesia», de Guadarrama (Madrid).

Cooperativa de la Vivienda «Lepanto»,

de Madrid.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se aclara la de 19 de julio úl-timo fijando la plantilla de personal de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Al publicarse la Orden de este Ministerio de 19 de julio del co-rriente año fijando la plantilla de perso-nal de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza se consignaron solamente las categorías que sufrían incremen-to; pero al existir otras que permanecían inalterables y no hacerse alusión a las mismas, pueden surgir dudas sobre la verdadera composición de la expresada plantilla.

En su virtud, este Ministerio se ha servido aclarar que la plantilla real de dicha Corporación es, además de la plaza de Secretario, cuya enumeración es obvia por cuanto su existencia es obligada en todas las Camaras de la Propiedad Urbana, la siguiente:

Jefes de Negociado.

2 Letrados.

2 Procuradores.

1 Arquitecto.

2 Oficiales primeros.2 Oficiales segundos.

6 Auxiliares. Conserje.

2 Ordenanzas.

1 Botones.

La plaza de Botones se declara a extinguir habida cuenta de que no figura entre las enumeradas en la plantilla tipo a que se refiere el artículo 54 del Decreto de 2 de febrero del presente año. Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.— Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de septiembre de 1956 por la que se rectificá la de 19 de julio último fijando la plantilla de personal del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana.

En la Orden de este Ministerio de 19 de julio del corriente año fijando la plantilla de personal del Consejo Superior de Cámaras de la Propiedad Urbana, se omite la plaza de Letrado, siendo así que desde la creación de dicho Organismo viene figurando en sus presupuestos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido rectificar la mencionada Orden en el sentido de que a las plazas en ella enumeradas se añada la de Letrado. Lo que digo a V. I. para si conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.— Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que se aprueba el Libro de Matricu-la de trabajadores para el Seguro de Accidentes del Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio último, y vista la propuesta al efecto formulada por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Libro Matrícula de Trabajadores, cuyo texto a continuación se detalla y que podrá adoptar el formato y número de hojas que desee, si bien su contenido no podrá ser variado sin autorización expresa de esa Dirección General.

El expresado libro, que deberán llevar

El expresado libro, que deberán llevar

todos los patronos asegurados, habrá de ser sellado previamente al comienzo de su utilización por la entidad aseguradora correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

#### LIBRO DE MATRICULA

El presente libro consta de ...... folios, convenientemente numerados y sellados por la entidad aseguradora

#### INSTRUCCIONES

1.ª En toda industria o trabajo com-1.4 En toda industria o trapajo comprendido en el artículo sexto del Reglamento de la Ley de Accidentes el patrono viene obligado a llevar, con arreglo a los modelos que aprobará el Ministerio de Trabajo a propuesta de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo un libro de matrícula que deberá ser sellado por la entidad con la cual haya contratado el Seguro Obligatorio. (Art. 77 del Reglamento de la Ley.)

2.ª Deberán ser inscritos en el libro de matrícula, por orden de fecha de su entradad tribado de ser la cual triba

matrícula, por orden de fecha de su entrada al trabajo, todos los trabajadores a las órdenes del patrono. Para cada uno de ellos se hará constar el número de orden, apellidos y nombre, la fecha y lugar de nacimiento. la entrada y cese en el trabajo, su categoria y ocupación en el oficio y el salario pactado.

En las explotaciones agricolas, en que el Seguro se haya contratado por extensión y naturaleza de cultivo, sólo se incluirán en el libro de matricula los trabajadores fijos.

«Todo trabajador debe ser inscrito en el libro de matrícula antes de comenzar a trabajar.» (Art. 77 del Reglamento de la

3.3 Los libros de matrícula deben ser presentados siempre que lo reclamen los Inspectores de Trabajo, la Inspección Téc-nica de Previsión Social o las personas autorizadas para ello por la entidad en la que el patrono haya concertado el se-guro de sus trabajadores. (Art. 78 del Re-

glamento de la Ley.)

4.3 En caso de cese en el trabajo de alguno o algunos de los trabajadores inscritos se consignará con toda exactitud en la casilla correspondiente la fecha del cese.

Cuando algún trabajador 5.ª Cuando algun trabajador de los que figuren en la matricula como baja por cese fuera ocupado alguna vez más en el mismo centro de trabajo, se procederá a inscribirlo nuevamente con el número que le corresponda y como si se tratara de un obrero no conocido. Unicamente se consignará en la casilla «Número de matricula anterior» el que antes bubiera matrícula anterior» el que antes hubiera tenido.

Exactamente igual que en la inson Exactamente igual que en la instrucción anterior hará cuando el trabajador cambie de categoria profesional, vaya o no este cambio seguido de alteración en su salario o devengos complementatios También se indicará en la casilla «Número de matricula anterior» el cua entes turiores que antes tuviera.

7.ª Para cumplimentar la casilla «Devengos complementarios» habrá de atenerse a lo que dispone el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Accidentes.

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

(Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 22 de junio de 1956) 

INTERESA CONOCER A LOS ASEGURADOS

Patrono.—Se considera patrono a toda persona natural o jurídica propietaria o titular de la obra, explotación o industria

donde el trabajo se preste. Si está contratada la ejecución o explotación de la obra o industria, se considerará como patrono al contratista, subsistiendo siempre la responsabilidad subsidiaria. (Ar-tículo séptimo del Reglamento de la Ley.) Trabajador.—Es toda nersona que eje-

cute habitualmente una obra o servicio por cuenta ajena, fuera de su domicilio, cualquiera que sea la función que tenga encomendada y en virtud de un contrato verbal o escrito. Los términos de la precedente definición no excluirán de los beneficios del seguro a las personas que ordinariamente trabajen por cuenta ajena, aunque sufran el accidente en ocasión de realizar por orden del patrono o de su representante una labor que no sea el oficio nabitual de ellas o para el que fue-ron contratados. En las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no se perderá la cualidad de trabajador por perdera la cualidad de trabajado por realizar labores o servicios derivados o complementarios en su propio domicilio por cuenta y orden del patrono, si la casa forma parte de la retribución de aquéllos. En dichas explotaciones no se reputarán obreros los que cooperen oca-sionalmente a los trabajos cou el carácter de servicios de buena vecindad.

En los trabajos de pesca estará incluído todo el personal, aunque actúe con contrato a la parte de los rendimientos.

No se perderá el concepto de trabaja-dor a efectos del Reglamento de la Ley

de Accidentes del Trabajo en los contratos o destajos convenidos por o para un grupo, aunque se pacte tan sólo a nombre de uno de ellos, por lo que la obligación de asegurar a todo el grupo si-gue correspondiendo al dueño de la obra o al contratista principal, según los casos.

Tienen la consideración de trabajado-res los aprendices y alumnos del Frente de Juventudes y Escuelas de Formación Profesional y los penados en régimen de redención de penas por el trabajo.

Igualmente son considerados trabajadores los socios de las cooperativas industriales o Vocales natos y electivos de las Mutualidades Laborales. (Artículo noveno del Reglamento de la Lev.)

| Número<br>de<br>matrícula | Apellido paterno | <b>Ap</b> ellido mater <b>no</b> | Nombre | Sexo | Lugar de nacimiento | Provinci <b>a</b> |
|---------------------------|------------------|----------------------------------|--------|------|---------------------|-------------------|
|                           |                  | ,                                | •      |      |                     |                   |
| ·.                        |                  |                                  | ·      | ,    |                     |                   |
|                           |                  | -                                |        |      | <b>u</b>            | ν.                |
| Ž                         | •                |                                  |        |      | ·                   | ,                 |
|                           |                  |                                  |        |      |                     |                   |
|                           |                  |                                  |        |      |                     |                   |

# MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de septiembre de 1956 por la que pasan a formar parte en pleua propiedad del Patrimonio Fundacional del Patronato de Casas del Ramo del Aire las viviendas y terrenos que se

En cumplimiento a lo que se dispone en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 86) y Orden ministerial de 26 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 83), pasan a formar parte en plena propiedad del Patrimonio Funda-cional del Patronato de Casas del Ramo del Aire las viviendas y terrenos que a continuación se relacionan:

#### 1.º TETUÁN, POBLACIÓN

Totalidad de los terrenos y viviendas para Jefes que componen el «Grupo García Morato», según se describen a continuación:

#### A) Terrenos

Los comprendidos en una figura geo-métrica irregular limitada: al Norte, en una línea quebrada con terrenos propie-dad del Patronato de Casas del Ramo del Aire, propiedad del musulmán Sid el Hach Abdelaziz Ben M'Feddal Erkiek, con un entrante de 37 metros de longicon un entrante de 37 metros de longitud aproximadamente, y con el propietario también musulmán Hach Mohamed El Mustafa, en la prolongación de 75 metros aproximadamente hasta la avenida del Gran Visir R'Kaina; al Sur, con la calle del nuevo trazado que separa a dicho grupo de viviendas con el «Colegio de Nuestra Señora del Pilar», y en línea quebrada con los terrenos propiedad de los herederos de Alcayne; al Este, con la avenida del Gran Visir R'Kaina, y en línea quebrada con terreno propiedad de don Manuel Latorre Pastor; finalmente, ai Oeste, con la calle de nuevo trazado ai Oeste, con la calle de nuevo trazado paralela a la avenida del Gran Visir R'Kaina. y que separa a este grupo de viviendas de la Ciudad Escolar Musul-

Este conjunto está formado por la to-talidad de las fincas inscritas en el Re-

gistro de la Propiedad de Tetuán con los números 2.541, 1.983, 1.297, 603, 2.179, 2.203, 2.021, 784, 2.295, 842, 2.407, 2.714 2 203, 2.021, 784, 2.295, 842, 2.407, 2.714 y 2.469, integrando una superficie de 2.697,41, 398,55, 341, 1.411, 399,44, 513,65, 741,50, 1.626,37, 74.54, 2.273,51, 247,46 73 y 57,93 metros cuadrados, respectivamente.

#### B) Edificaciones

1.ª Edificación de seis plantas, que comprende doce viviendas de Jefes y por-tería, distinguida con la denominación de Bloque B.

2.ª Edificación de seis plantas, comprende doce viviendas para Jefes

comprende doce viviendas para Jeres y portería, distinguida con la denominación de Bloque A.

3.ª Edificación de dos plantas y media destinadas a viviendas de Jefes.

4.ª Cerramiento e instalaciones de jardines y parque de recreo destinados a las viviendas antes mencionadas.

#### 2.º TETUÁN, BASE AÉREA

1.º Los terrenos que comprenden la zona destinada a viviendas de Jefes y Oficiales de la Base, así como otra vi-vienda y dos más gemelas ya construídas.

Obligatoriedad del Seguro. — Todo patrono comprendido en este Reglamento tiene la obligación de tener concertado el Seguro de Accidentes del Trabajo de sus trabajadores. (Artículo séptimo del Reglamento de la Ley.)

Todo trabajador comprendido en el Reglamento se considerará de derecho ase-gurado contra el riesgo de accidentes del trabajo, aunque no lo estuviera su patro-no. (Artículo primero del Reglamento de la Ley.)

En el caso de que el patrono o la enti-dad aseguradora respectiva no constituya la renta correspondiente en la Caja Na-cional de Seguro de Accidentes del Tracional de Seguro de Accidentes del Tra-bajo dentro del plazo reglamentario, ésta la constituirá con cargo al Fondo de Garantia, administrado por ella. (Art. 128 del Reglamento de la Ley.)

Este seguro podrá concertarse con la Caja Nacional, mutualidad patronal o compañía legalmente constituida. (Artículo 73 del Reglamento de la Ley.)

El Estado, las provincias, municipios, mancomunidades, cabildos insulares y mancomunidades, cabildos insulares y otras cualesquiera administraciones publicas asi como los organismos de la Comunidad Sindical, autónomos o no; los empresarios concesionarios o contratistas de obras o servicios públicos, las entidades autónomas que tengan a su cargo servicios de la misma índole, contratarán sin excepción alguna el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo de sus traba-

jadores en la Caja Nacional. (Art. 74 del Reglamento de la Ley.)

Sanciones y obligaciones del patrono no asegurado.—El hecho de no estar asegurado el patrono, además de motivar las sanciones correspondientes, le constituye directamente responsable de todas las obligaciones impuestas por la Ley. (Articulo octavo del Reglamento de la Ley.)

Publicidad del seguro. — Todos los patronos comprendidos en este Reglamento vienen obligados a fijar en lugar visible del taller, explotación o fábrica noticia de la entidad con la cual han contratado el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo. (Art. 75 del Reglamento de la Lay) Ley.)

FOLIO NUMERO

|   |      |       |      |          | ·                 |                       |                                      |                     |                       | FOLIO NUI     | MERO          |
|---|------|-------|------|----------|-------------------|-----------------------|--------------------------------------|---------------------|-----------------------|---------------|---------------|
|   | de n | Fecha | ento | Ei<br>al | itrada<br>trabajo | Categoria profesional | Jornal diario<br>o sueldo<br>mensual | rios mensua-<br>les | Cese<br>en el trabajo | de matrícula. | Observaciones |
|   | Dia  | Mes   | Afio | Dia      | Mes Af            |                       | Pesetas                              | Pesetas             | Día Mes Año           | anterior      |               |
|   |      |       | •    | t,       |                   |                       |                                      |                     |                       |               |               |
|   |      | •     |      |          |                   |                       | ,                                    |                     | ,                     |               |               |
|   |      |       |      | •        |                   |                       |                                      |                     |                       |               |               |
| • |      |       |      |          |                   |                       |                                      |                     |                       |               |               |
|   |      |       | . ,  |          |                   |                       |                                      |                     |                       |               |               |
|   |      |       |      |          |                   |                       |                                      | 1                   |                       |               | : .           |
| , |      |       | ,    |          |                   |                       |                                      |                     |                       |               | •             |
|   |      |       |      |          | , N               |                       |                                      |                     |                       |               | • .           |
| • |      |       |      |          |                   |                       |                                      |                     |                       |               |               |

Los terrenos que comprenden zona destinada a viviendas de Especia-listas así como también las ocho viviendas para Especialistas ya construídas.

#### A) Terrenos

1.º Los destinados a viviendas de Jefes y Oficiales de la Base comprenden una parcela sensiblemente rectangular de dimensiones 05 metros en la dirección Norte-Sur y 90 metros en la dirección Norte-Sur y 90 metros en la dirección Norte-Sur y 90 metros en la dirección Cuadrados, perteneciente a la finca número 1.718, identificada dentro de la misma por las distancias de sus limites Este y Sur paralelos a los lados Este y Sur del cerramiento de las viviendas ya construídas cuyas distancias respectivas son de 10 metros y 6 metros.
2.º Los destinados a viviendas para Especialistas, que comprenden una par-

2.º Los destinados a viviendas para Especialistas, que comprenden una parcela sensiblemente rectangular, de dimensiones de 106 metros en la dirección Este-Oeste y 38 metros en la Norte-Sur; de superficie total de 4.028 metros cuadrados, perteneciente a la finca 1.718 e identificada dentro de la misma por sus limites Este y Sur, paralelos a las fa-

chadas Este y Sur de las viviendas ya construídas y a distancias de las mismas de 6 metros.

#### B) Edificaciones

1.º Edificación de dos plantas destinadas a viviendas.— Edificación de dos plantas a vivientas. — Edificación de dos plantas que comprende dos viviendas gemelas, distinguida en la denominación de «Viviendas gemelas para la Base Aérea de Tetuan»

2.º Edificación de una planta con dos cuerpos simétricos independientes, que comprenden en total ocho viviendas y se distinguen con el nombre de «Viviendas para Especialistas en la Base Aérea de Tetuán».

#### 3.º BASE AÉREA DE TAUIMA

Los terrenos que comprenden la zona destinada a viviendas de Jefes y Oficia-les de la Base, así como una vivienda va construída.

#### A) Terrenos

Los destinados a viviendas de Jefes y Oficiales de la Base, que comprenden una

parcela sensiblemente trapezoidal de baparcela sensiblemente trapezoidal de ba-se: 80 y 65 metros y altura 57 metros, de superficie de 4.132.50 metros cuadra-dos, incluida en la finca registrada con-e' número 1.477, y cuya parcela a segre-gar limita: al Norte, con terrenos pro-piedad de Maalen Mohamedi Ben Amar e Mesmiri; al Sur, con terrenos propie-dad de Mohamed H. Embas', al Este con-el antiguo ferrocarril del Estado que lo el antiguo ferrocarril del Estado, que lo separa del resto de la parcela 1.477, y al Oeste, con terrenos del mismo Mohamed H. Embas

#### B) Edificaciones

Edificación de planta y media destinada a vivienda situada sobre la parcela anteriormente reseñada.

#### 4.º VILLA NADOR

Las cuatro parcela: destinadas a edificar en su día viviendas para personal de este Ejército del Aire, sitas en el paseo Maritimo de Villa Nador, donde ya existen otras dos análogas edificadas, propiedad del Patronato de Casas del los destantes de los d Aire, y que comprenden las fincas de los

títulos propiedad de este Ejércitos nú-

2.001.—Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros de longitud y su altura tiene 20 metros de longitud y su anura tiene 20 metros lineales, Limita: por su fachada principal, orientada a. Este, con el paseo Maritimo o del Coronel Bermejo; por la derecha, entrando, con la calle del General Muñoz Cobos; por la izquierda, con la calle del General Tova, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina General Marina.

del General Marina.

2.002.—Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perimetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros de longitud y su altura tiene 20 metros luneales. Limita: por su fachada principal. orientada al Este, con el paseo Maritimo o del Coronel Bermetio, por la dereba en la calla jo; por la derecha, entrando, con la calle del General Carbo; por la izquierda, con la calle del General Aguilera, y por la espalda o fondo, con la calle del General

Marina.

-Con superficie de 600 metros 2.003. — Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros de longitud y su altura tiene 20 metros lineales. Limita: por su fachada principal orientada al Este, con el paseo Maritimo o del Coronel Bermejo: por la derecha, entrando, con la calle de José Antonio Primo de Rivera; por la izquierda, con la calle Barberán y Collar, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina.

2.004. - Con superficie de 600 metros 2.004. — Con superficie de 600 metros cuadrados, teniendo su perímetro en forma de un rectángulo, cuya base mide 30 metros lineales y su altura tiene 20 metros de longitud. Limita: por su fachada principal, orientada al Este, con el paseo Marítimo o del Coronel Bermejo: por la derecha entrendo con la calle jo; por la derecha, entrando, con la calle Diecisiete de Julio; por la izquierda, con la calle del General Real, y por la espalda o fondo, con la calle del General Marina.

La Jefatura del Servicio de Propieda-des de la Zona Aérea de Marruecos, el Interventor del mismo y el Jefe de la Delegación Local del Patronato de Casas en Tetuán procederán a levantar la oporen Tetuan procederan a levantar la opor-tuna acta de traspaso del dominio de los terrenos y fincas reseñadas del Mi-nisterio al Patronato de Casas, y la ha-rán sentàr, en virtud de la presente Orden, en el correspondiente Registro de la Propiedad, cuidando de especificar convenientemente la situación y caracte-rísticas de ellas procurando simplificar rísticas de ellas, procurando simplificar y abreviar trámites en lo posible. Una vez sentada la inscripción en el Registro de la Propiedad solicitarán de éste ex-pida la certificación en relación de la inscripción, la cual será entregada al Patronato de Casas, a cargo del cual correrán todos los gastos que se originen por las operaciones detalladas en este párrafo.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.

GALLARZA

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### **MINISTERIO** DE ASUNTOS EXTERIORES

Canje de notas prorrogando hasta el 30 de junio de 1957 el Acuerdo Comercial hispano-danés de 15 de julio de 1953, y modificando éste último, así como el Acuerdo de Pagos entre ambos países, de 12 de julio de 1950.

#### LEGACION REAL DE DINAMARCA

Madrid, 1 de julio de 1956.

Señor Ministro:

Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Gobierno danés, considerando las circunstancias que han sido expuestas circunstancias que han sido expuestas a esta Legación, está conforme con prolongar hasta el 30 de junio de 1957 la validez del Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 con las modificaciones introducidas por los Canjes adicionales de Notas de 1 de julio de 1954 y de 1 de julio de 1955, estando asimismo conforme en que se introduzcan en dicho Acuerdo y en el de Pagos de 12 julio de 1950 do y en el de Pagos de 12 julio de 1950 las siguientes modificaciones:

#### II.-Acuerdo comercial

El Gobierno español se propone autorizar la importación de Dinamarca de carne de ganado vacuno durante los doce meses desde 1 de julio de 1956 a 30 de junio de 1957, calculándose sus necesidades en tres mil toneladas.

. El Gobierno danés está dispuesto a El Gobierno danes está dispuesto a autorizar la exportación a España de carne de ganado vacuno, mediante pago a través del «clearing» hispano-danés, sin que esta exportación perjudique la normal ejecución de los contingentes previstos en la lista «D» del Acuerdo Comercial mercial.

Si los medios de pago del «clearing» hispano-danés no permitieran estas adquisiciones españolas de carne, su importe se cubriría con exportaciones adicionales de mercancias españolas que puedan introducirse libremente en Dinamarca, o por medio de las facilidades que permita la utilización del crédito técnico mencionado en el párrafo siguiente.

#### III.—Acuerdo de Pagos

El crédito técnico mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Pagos entre Dinamarca y España de 12 de julio de 1950 será aumentado por el período comprendido entre el 1 de julio de 1956 y el 30 de junio de 1958 hasta una suma de 25 millones de coronas, igual que anteriormente.

Teniendo entendido por conversaciones mantenidas con las Autoridades competentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores, que éste está dispuesto a dar su conformidad a la referida propuesta, me permito proponer que el Açuerdo a dicho efecto se considere concluído por el Can-je de la presente Nota con otra por la que V. E. tenga a bien confirmarme la aprobación del Gobierno español.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Fdo.: Hialmar Collin, Ministro de Di-

Exemo. Sr. D. Alberto Martin Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores. Madrid.

#### POLITICA ECONOMICA

Madrid, 1 de julio de 1956 Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo a V. E. de su Nota de fecha de hoy, que literalmente dice:

«Tengo el honor de manifestar a V. E. que el Gobierno danés, considerando las circunstancias que han sido expuestas a esta Legación, está conforme con pron-longar hasta el 30 de junio de 1957 la validez del Acuerdo Comercial de 15 de julio de 1953 con las modificaciones introducidas por los Canjes adicionales de Notas de 1 de julio de 1954 y de 1 de julio de 1955, estando asimismo confor-

me en que se introduzcan en dicho Acuerdo y en el de Pagos de 12 de julio de 1950 las siguientes modificaciones:

#### II .-- Acuerdo comercial

El Gobierno español se propone autorizar la importación de Dinamarca de carne de ganado vacuno durante los doce meses desde 1 de julio de 1956 a 30 de junio de 1957, calculandose sus necesidades en tres mil toneladas.

El Gobierno danés está dispuesto a autorizar la exportación a España de carne de ganado vacuno, mediante pago a través del «clearing» hispano-danés, sin que esta exportación perjudique la normal ejecución de los contingentes previstos en la lista «D» del Acuerdo Comercial.

Si los medios de paro del «clearing» hispano-danés no permitieran estas adquisiciones españolas de carne, su importe se cubriría con exportaciones adicionales de mercancías españolas que puedan introducirse libremente en Dinamarca, o por medio de las facilidades que permita la utilización del crédito técnico mencionado en el párrafo siguiente.

#### III.-Acuerdo de Pagos

El crédito técnico mencionado en el El crédito técnico mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de Pagos entre Dinamarca y España de 12 de julio de 1950 será aumentado por el período comprendido entre el 1 de julio de 1956 y el 30 de junio de 1958 hasta una suma de 25 millones de coronas, igual que anteriormento. teriormente.

Teniendo entendido por conversaciones mantenidas con las Autoridades competentes en el Ministerio de Asuntos Exteriores que éste está dispuesto a dar su conformidad a la referida propuesta, me permito proponer que el Acuerdo a di-cho efecto se considere concluído por el cho efecto se considere concluído por el Canje de la presente Nota con otra por la que V. E. tenga a bien confirmarme la aprobación del Gobierno español. Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.»

Tengo el honor de manifestar a V. E. aconformidad del Cobierno servicio de la conformidad del Cobierno servicio del conformidad del Cobierno del conformidad del conformidad del conformidad del conformidad del conformidad del cobierno del conformidad del conformidad del conformidad del conformidad del conformida

la conformidad del Gobierno español con la Nota de V. E. que queda transcrita.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

Firmado: Alberto Martin Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores

Exemo. Sr. D. Hialmar Collin, Ministro

de Dinamarca. Madrid. Los textos que anteceden son copia fiel

de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—El Embajador Subsecretario, Santa Cruz.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando concurso de traslado para la provisión de las vacantes que se mencionan entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría.

Ilmo. Sr.: 'De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril último, se anuncia concurso de traslado entre Agentica de la concurso de concurso de traslado entre Agentica de la concurso de tes de la Justicia Municipal de cualquier categoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

Plazas

Los Agentes que deseen tomar parte en Los Agentes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias, informadas por el Juez respectivo, al Ministerio, las cuales deberán tener entrada en el Registro general dentro del plazo de diez días naturales, contacos a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expresando en las mismos las vacantes a que aspiren, nu meradas correlativamente por el orden de meradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos, podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias por co-

Los que sean designados para alguna de las plazas que soliciten, no podrán concursar nuevas vacantes hasta transcurrido un año desde la fecha de su po-

sesión en aquéllas.

Madrid, 24 de septiembre de 1956. El Director general, Esteban Samaniego.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando al Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santisima del Rosario, de Málaga, de la Parroquia de Santiago, de la citada capital, para celebrar una rifa en combinación con la Loteria Nacional.

Por acuerdo de este Centro Directivo fecha 14 del actual se autoriza al Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y Maria Santisima del Rosario, de Málaga, de la Parroquia de Santiago, de la misma capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de noviembre de 1956, en la que se expedirán 53.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán aprecio de dos pesetas, adjudicándose como premios los siguientes:

Una moto Scooter Lambretta de de 1.25 H.P., modelo A, motor núm. 12.925 y chasis 1 A 9.861, valorada en 16.400 pesetas, para el poseedor de la papeleta

y chasis 1 A 9.861, valorada en 16.400 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en dicho sórteo, y una motocicleta marca Guzzi, motor número 536.912 y chasis 536.863, valorada en 11.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio segundo en el mismo sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Roldán.

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público el señalamiento de pago de haberes pasivos correspondiente al mes de septiembre de 1956.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid podrán verificar su cobro en los días y horas del mes de octubre que se indican, por el

mes de octubre que se indican, por el orden que a continuación se expresa:

2. Retirados.—De nueve a una y media y de dieciséis a dieciocho horas.

3. Jubilados.—De nueve a una y media y de diéciséis a dieciocho horas.

4. Montepio Militar.—De nueve a una y media horas.

y media horas. Montepio Civil.—De nueve a una y

media horas.
6. Altas, Extranjero y último día de pago de todas las nóminas, sin distinción.—De nueve a una y media horas.
7. Cruces trimestrales.—De diez a do-

ce horas.

8. Retenciones judiciales y administivas.—De diez a una.
En el mismo momento del pago de los haberes ordinarios se hará efectiva la mejora y atrasos concedidos por Ley de 17 de julio de 1956 a aquellos beneficiarios una lo hubieron solicitado antes del 22 que lo hubieran solicitado antes del 22 del actual.

del actual.

La documentación correspondiente a los interesados que hubieran solicitado el abono de la mejora en el plazo antes indicado podrá ser recogida a partir del día 28, mañana y tarde, y también el anunciado para el día del pago, o sea al recoger el boleto de pago. (El día 29, sólo por la mañana.)

Madrid, 22 de septiembre de 1956.—El Director general, Vicente Fuster.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lugo, Las Palmas, Santander y Santiago, convocadas por Orden ministerial de 20 de octubre de 1955 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de noviembre)

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores a las citadas plazas de «Lengua y Literatura españolas» de Escuelas del Magisterio para hacer su presentación el día 2 de noviembre de 1956, a las doce de la manovembre de 1900, a las doce de la ma-nana, en el salón de actos de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas (Uni-versidad de Madrid, calle de San Ber-nardo, 49). En dicho acto se dará cum-plimiento al artículo 17 (entrega de la Memoria, programa, etc.), del vigente Reglamento de oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se han de regir cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos estarán a disposición de los señores opositores a partir del día trece de octubre del corriente, según determina el artículo 14 del Reglamento, en la Se-cretaria de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria).

Madrid, 25 de septiembre de 1956.—El Presidente del Tribunal, Rafael de Balbin Lucas.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Dirección General de Previsión

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Barcelona.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la pro-vincia de Barcelona, convocado por esta Dirección General en 28 de mayo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de junio siguiente), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se\_indica a continuación:

En virtud del apartado b) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente):

#### Cirugía General:

D. Savador Cortadellas Baltasar, Sector de Barcelona.

D. Rafael Masoliver Martinez, Sector de Barcelona.

#### Traumatologia:

D. Luis Ribo Rius, Sector de Barce-

#### Urologia:

D. Diego Guix García, Sector de Barcelona.

D. Joaquin Segu Homs, Sector de Bar-, celona.

#### Tocología A): .

D. José Grau Colomer, Sector de Bar-

D. José María Segala Torres, Sector de Barcelona.

D. Mateo Prim Rosell, Sector de Barcelona.

D. Santiago Xumetra Vilagut, Sector de Barcelona.

#### Pecriatria-Puericutura:

D. Buenaventura Felip Vila, Sector de Barcelona.

#### Pulmón y Corazón:

D. Alfonso Moles Monterde, Sector de Barcelona.

#### Otorrinolaringología:

D. José Ferre Torrens, Sector de Bar-

#### Aparato Digestivo:

D. José Canellas Balcells, Sector de Barcelona.

D. Manuel Fuste Panisello, Sector de Barcelona.

#### Oftalmologia:

D. José María Simón de Guilleuma, Sector de Barcelona.

#### Neuropsiquiatría:

D. José Pigem Serra, Sector de Barcelona.

D. Camilo Crespo Ratero, Sector de Barcelona.

#### Kadiologia:

D. José Salmons Llinas, Sector de Bar-

#### Dermatologia:

D. Antonio Castells Escuder, Sector de

Barcelona.
D. José Busquets Puigcarbo, Sector de Barcelona.

D. José Bassevas Vidiella, Sector de Barcelona.

#### Odoniologia:

D. Juar. L. Massana Bozo, Sector de Barceiona.

D. Fernando Villalonga Fábregas, Sector de Barcelona.

D. Francisco Cisquer Fores, Sector de Barcelona.

#### Analisis Clinicos:

D. Mahuel Girona Gallol, Sector de Barceiona.

D. Ramon Andreu Magri, Sector de Barcelona.

#### Ginecologia:

D. Jaime Sanmarti Rigol, Sector de Barcelona

D. Eduardo López Arias, Secto. de Bar-

D. Francisco Marti Mestres, Sector de Barcelona

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaadas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfarmedad

Seguro Obligatorio de Enfermedad. Madrid, 17 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Se-guro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Gerona.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Gerona, convocado por esta Dirección General el 16 de junio del co-rriente año (BOLETIN OFICIAI, DEL ESTADO de 2 de agosto siguiente), que-dan adjudicadas las vacantes correspon dientes según se indica a continuación.

D. Juan Santalo Sors, Análisis Clínicos, Sector de Gerona.

D. Hernán Sabaté Sala, Análisis Clini-

cos, Subsector de Olot.

D. Julián Maroto Molleda, Aparato Digestivo, Sector de Gerona.

D. Abelardo Mor Mur, Cirugía General,

Sector de Gerona.

D. José Maria Massanas Vidal, Dermatologia, Sector de Gerona.

D. Juan Sabria Aynie, Ginecologia, Sector de Gerona.

D. Guillermo Roca Berga, Oftalmología, Subsector de Olot.

D. Antonio Riera Domenech, Oftalmología, Subsector de Ripoll.

D. Juan Poch Ester, Otorrinolaringolo-

gía, Subsector de Figueras. D. Angel Tolosa Isern, Otorrinolarin-gologia, Subsector de Ripoll.

D. José Maria Huguet Aulet, Pediatría-Puericultura, Sector de Gerona. D. Vicente Reyner Bosacoma, Radiolo-

gía, Sector de Gerona. D. Francisco Javier Casadevall Fúster, Traumatologia, Sector de Gerona.

Esta resolución queda sometida a las Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los articulos sexto y septimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el articulo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas el Seguro Obligatorio de Enfermedad

al Seguro Obligatorio de Enfermedad. Madrid, 18 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca

Convocando concurso para proveer con nombramiento definitivo vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad, existentes en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 119 de la Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 19 de febrero de 1946, aprobando el texto refundido de 1 ias disposiciones complenientarias relativas al Seguro Ooligatorio de Entermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala Nacional Unica de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes plazas de Medicina General en las Zonas que se señalan:

a) Una vacante en Córdoba (Zona San Rafael).

b) Una vacante en Córdoba (Zona San Rafael). c) Una vacante en Córdoba (Zona

Centro Sierra). (Zona

d) Una vacante en Córdoba Catedral). e) Una vacante en Córdoba (Zona

Campo de la Verdad). Una vacante en Bélmez (Zona

única) g) Una vacante en Peñarroya-Pueblo-

nuevo (Zona Casco Antiguo). Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legal-mente estabecido, de la siguiente forma:

Las de los apartados a), c), e), f) y por los Facultativos incluídos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y en su defecto en cualquier localidad de la provincia. En caso de no existir solicitantes incluidos en las Escalas de 1946, se aplicará la Escala Nacional.

Las de los apartados b) y d), por los Facultativos incluidos en la Escala Na<sup>a</sup>

Por consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas en el plazo de treinta dias naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala Nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se hallen cumpliendo sanción como consecuencia de expediente disciplinario seguido por el Tribunal Médico Permanente del Seguro Obligatorio de Enfer-

Las instancias serán dirigidas al ilustrisimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas por riguroso orden de prefrencia, debiendo acompañar a las mismas la certificación de nacimiento del solici-tante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutuali-dad Laboral del Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO, y contra ella podrá interponerse el recurso a que se refiere el artículo 119 del mencionado texto refundido (Orden ministerial de Trabajo de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 18 de septiembre de 1956.—El Director general, Fernando Coca

#### Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subastas - concursos para la ejecución de las obras que se citan.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 804 viviendas protegidas, grupos escolares, iglesia, mercado y edificios complementarios en Madrid—barrio de San Antonio—con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subastaconcurso, plazo de presentación de pro-

posiciones y forma de celebrarse la subasta, se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por los Arquitectos don Fernando Moreno Barberá, don José María Rodríguez Cano, don Juan Piqueras Menéndez, don Manuel Ambros Escanellas, don Vicente Benlloch la Roda, don Juan Gómez González, don Julio Cano Lasso, don Rafael de la Joya Castro y don Alfonso Quereizaeta Enríquez.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ciento tres millones seiscientas dos mil ciento cincuenta pe-

seiscientas dos mil ciento cincuenta pe-setas con diez céntimos (103.602.150,10 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras es

de dieciocho meses, contados a partir de la 1 cha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la cubasta-concurso ha de ser constituído. constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus en la Caja General de Depositos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de quinientas noventa y ocho mil diez pesetas con setenta y cinco céntimos 598.010,75 ptas.). Las proposiciones para optar a esta

subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21. Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiencuas naturaies, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones el plazo de condiciones tácnicas

nes, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser consti-

tuída por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya ci-tada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, per-diendo en otro caso la flanza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subastaconcurso en dos sobres cerrados lacra-dos y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos: 1.º La documentación acreditativa de

la personalidad del licitador Las referencias técnicas, consistentes en certificados de los Arquitectos directores de las obras realizadas por la empresa constructora.

3.º La relación del personal faculta-tivo empleado por la empresa

4.º Referencias económicas, indicando el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presenta-dos, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de reducción.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955 sobre revisiones de precios. Asimismo quedan expresamente excluídas de toda revisión producida por variaciones de precio de materiales férricos si éstos se suministran como hierro primado o procedente de su importación.

procedente de su importación.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripcion i de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de septiembre de 1956.—

El Director general Luis Valeyo Bermeio.

El Director general, Luis Valero Bermejo. 3.847—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 1.200 viviendas protegi-das, edificios complementarios y urbanidas, edificios complementarios y urbani-zación interior en Madrid—barrio de San-Antonio—con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Regla-mento de 8 de septiembre de 1939. Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-posiciones y forma de celebrarse la su-

basta, se indican a continuación.

El proyecto de las viviendas ha sido redactado por los Arquitectos don Fer-nando Moreno Barberá, don José Ma-ria Rodríguez Cano, don Juan Piqueras Menéndez, don Manuel Ambrós Escanellas, don Vicente Benlloch la Roda, don Juan Gómez González, don Julio Cano Lasso, don Rafael de la Joya Castro y don Alfonso Quereizaeta Enriquez.

El presupuesto de la contrata ascien-de a la cantidad de ciento cuarenta y cinco millones seiscientas setenta y tres mil doscientas noventa y ocho pesetas con veintinueve céntimos (145.673.298,29 pesetas).

El plazo de ejecución de las obras es de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. La fianza provisional que para parti-cipar en la subasta-concurso ha de ser

constituída previamente en metálico o efectos de la Deuda Publica, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus en la Caja General de Depositos o en sus sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochocientas ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas con cuarenta y nueve centimos (808.366,49 ptas.).

Las 'proposiciones para optar a esta subesta-concurso se admitirán en el Instituto de la concurso de

subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de re-gir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará

La apertura de los sobres se verincara a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituída por el adjudicatarlo en la misma forma que la provisional y en la va citada cuenta, dentro de los quince días

siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisio-nal y caducando la concesión. Los licitadores presentarán la docu-

mentación para participar en la subastaconcurso en dos sobres cerrados, lacra-dos y rubricados, uno de los cuales con-tendrá la propuesta económica de la obra y el otro los siguientes documentos:

1.º La documentación acreditativa de

la personalidad del licitador.

2.º Las referencias técnicas, consisten-tes en certificados de los Arquitectos di-rectores de las obras realizadas por la empresa constructora.

3.º La relación del personal faculta-tivo empleado por la empresa. 4.º Referencias económicas, indican-

do el capital social.

5.º El estudio de la marcha de la obra en los dieciocho meses de plazo, indicando las fechas límites en que deben recibir las distintas partidas de ma-

ben recibir las distintas partitude de materiales de suministro oficial.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adiudicíndose la obra a la proposición más judicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá me-

diante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que en referencia la proposición declarado más se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozarán de un 90 por 100 de

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955 sobre revisiones de precios. Asimismo guadan establicados de composições de composi mo quedan expresamente excluídas de toda revisión producida por variaciones de precio de materiales férricos si éstos se suministran como hierro primado o procedente de su importación.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la

la contratación administrativa y de la legislación social.
Madrid, 20 de septiembre de 1956.—
El Director general, Luis Valero Bermejo.
3.846—A. C.

#### MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

#### Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de las provincias que se indican que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de las provincias de Albacete, Alicante, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, Granada, Jaén, León, Lérida, Lugo, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Soria, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zamora, que han solicitado la renovación o concesión de sus certificados profesionales, con la posibilidad de adquisición en principio acorda-En cumplimiento de lo dispuesto en el lidad de adquisición en principio acorda-

da por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal, ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del certificado o la posibili-dad de compra señalada, podrán justifi-car ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de

la provincia, los motivos en que funda-mentasen su disconformidad. Lo que se hace público en este BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO para co-nocimiento de los interesados. Madrid, 15 de septiembre de 1956.—El

Jefe del Servicio, José Bermejo.

DUODÉCIMA RELACIÓN DE INDUSTRIALES DE LAS PROVINCIAS DE ALBACETE, ALICANTE, AVILA, BALEARES, BARCELONA, BURGOS, CACERES, CASTELLON, CORUÑA, CUENCA, GRANADA, JAÉN, LEÓN, LÉRIDA, LUGO, ORENSE, OVIEDO, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SORIA, TERUEL, VALENCIA, VIZCAYA Y ZAMORA QUE HAN SOLICITADO LA RENOVACIÓN O CONCESIÓN DE SUS CENTIFICADOS PROFESIONALES Y POSIBILIDAD DE ADQUISICIÓN EN PRINCIPIO ASIGNADA

| Número<br>de<br>expediente | Nombre o razón social  Domicilio                | Posibilidad<br>máxima<br>anual de<br>compra |
|----------------------------|---|---|
|                            |   | m. c.                                       |
|                            | ALBACETE  |   |
|                            | CERTIFICADO CLASE «B»                           |   |
| 5.254                      | Dativo González Tercero Ayna, Manuel Carmona, 6 | 600   |
|                            | ALICANTE  | -   |
|                            | CERTIFICADO CLASE «B»                           |   |
| 2 657                      | Manuel Villagrosa Espadero. Alicante            | 700   |
|                            | CERTIFICADO CLASE «D»                           |   |
| 2.605                      | Hilarión Samper Valero Alcoy                    | 500   |
|                            | A V I L A                                       |   |
|                            | CERTIFICADO CLASE «B»                           |   |
| 10                         | Joaquína Blasco Génova Mijares                  | 500   |
|                            | BALEARES  | •   |
|                            | CERTIFICADO CLASE «B»                           |   |
| 3.698                      | Miguel Llompar Matéu Palma                      | 300   |
| 3.698                      | BALEARES  CERTIFICADO CLASE «B»                 | 300   |

| Número<br>de<br>pediente | Nombre o razón social  | Domici110                                  | Postbilidad m å x i m a anual de compra m. c. | Número<br>de<br>expediente | Nombre o razón social Domic1110   | Posibilidad<br>m á x i m a<br>anual de<br>compra<br>m. c. |
|--------------------------|--|--|---|----------------------------|---|---|
| 4.821<br>1.687           | BARCE<br>Certificado Clase «B»<br>Ildefonso Massó Golferich<br>Jaime Ferrer Bardolet           | LONA<br>Cardedéu<br>Cardedéu               | 500<br>350                                    | 2.143                      | ORENSE CERTIFICADO CLASE «B» Benito Bernárdez Bernárdez. Loureiro Irijo   | 200   |
| 1.053                    | BUR( CERTIFICADO CLASE «B» Francisco Rica Alvaro CACE  | GOS<br>Arauzo de Miel                      | 200   | 4.360                      | . Ami   | 1.000   |
| 5.255                    | E E  | Jerte                                      | 150   | 1.958                      | Secundino Díaz Colunga San Román de Candamo PONTEVEDRA  | 300   |
| 5.245                    | CERTIFICADO CLASE «B»  Marcos Tena Perís  C O R  | Castelión, call <b>e</b> Cardenal Costa, 7 | 200   | 3.236<br>5.332             | Certificado class «B»  Román Fortes Cachafeiros Mourente  | 1.200   |
| 947                      | CERTIFICADO CLASE «A»  José Calviño López  | Ordenes                                    | 206   |                            |   |   |
| 2.642<br>3.677<br>2.085  | CERTIFICADO CLASE «B» José R. Teljeiro Rodriguez Juan, Sousa, Ginovevo Adelino, Soler, García, | Prontraga - Ordenes                        | 1.000<br>800<br>2.000                         | 2.619                      | Francisco Cebrián Alcázar Cantalapiedra, calle Nogales<br>Delicados, 19<br>S O R I A  | 1.000   |
| 5.236                    | H : 4  | N C A  Carboneras de Guadazaon I A D A     | 800   | 1.192                      | Certificado clase «B»  Manuel Moreno Martínez Vinuesa  TERUEL   | 2.000   |
| 1.540                    | ٠  |  | 400   | 5.253                      | CERTIFICADO CLASE (B) Inocencia Miguel Sánchez Orihuela del Tromedal V A L E N C I A  | 500   |
| 2.617                    | CERTIFICADO CLASE «D»  Agustín Muñoz Palomares  L E  | Rus, calle Santo, 20                       | 1.000   | ,<br>26 <b>6</b>           | CERTIFICADO CLASE «B»  Benjamín Palanca Zaragoza. Rancón y Cajal. 28. Meliana.  V I Z O A Y A   | 300   |
| 5.243<br>5.207           | Electri-   | Ponferrada<br>Ponferrada                   | 1.000   | 3.858<br>5.250<br>5.251    | aga, San  | 1.000<br>650<br>650                                       |
| 124                      | LER<br>CERTIFICADO CLASE «C»<br>La Forestal de Urgel, S. A<br>L. U                             | IDA<br>Borjas BlancasGO                    | 4.000   | 5.262                      | Z A M O F. A  CERTIFICADO CLASE «B»  Simón Blanco Huerga Abraveses de Tera Mola,  Fructuoso Gallego Gil Corrales, calle General Mola, | 300   |
| 1.553                    | CERTIFICADO CLASE «C»<br>Ramón Salgueiro Abad  | Faro - Vivero                              | 2.500   | 1.960                      | Remedios,   | 150   |
|                          |  |  |   |                            |   |   |

Madrid, 15 de septiembre de 1956.